

CONSTANCIA- Diciembre 03 de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el término para presentar apelación frente a la sentencia proferida el 25 de noviembre de 2021, corrió durante los días 29, 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2021, término dentro del cual la parte demandante, presentó recurso de apelación en contra de la citada providencia. Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 17001-31-10-006-2020-00159-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 321 del Código General del Proceso, se concede el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandante en el término previsto en el art.322 *ibídem*, contra la sentencia de primera instancia proferida por escrito el 25 de noviembre de 2021, dentro del proceso **DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO**, que por intermedio de apoderado judicial promueve la señora **MARIA DULFAY CASTRILLON CASTAÑO** en contra de la señora **HELIODORA MANRIQUE DE SANCLEMENTE, EN CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y DE LOS HEREDEROS DETERMINADOS** de **JORGE ENRIQUE SANCLEMENTE MARTÍNEZ, SANDRA PATRICIA SANCLEMENTE ARCINIEGAS, HECTOR DANIEL, XIOMARA LUCIA Y ANA GISELLA SANCLEMENTE MANRIQUE.**

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente, remítase el expediente digital a la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial. Dicho recurso se concede en el efecto suspensivo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 323 de la citada normatividad.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 218 el 06 de diciembre de 2021.  ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria
